

CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PROFESORADO ITINERANTE

A principios del curso 2015-2016 el colectivo de profesorado itinerante asturiano vio cómo la Consejería de Educación “interpretaba” de forma interesada el “Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del profesorado itinerante de 2001” para reducir el cómputo de km recorridos y como consecuencia las indemnizaciones monetarias recibidas por los/las itinerantes.

La interpretación restrictiva que se hizo desde el curso pasado no contempla el pago del kilometraje desde la sede del CRA al 1º centro donde se imparte docencia, ni desde el último donde ha prestado la última atención a alumnado hasta la sede del CRA donde tiene el destino.

Pero la situación se agravó cuando la Consejería de Educación respalda sus restrictivas interpretaciones del *Acuerdo* publicando con fecha 3 de octubre de 2016, unas instrucciones de cumplimentación de los partes de indemnización económica por itinerancia, que dan cobertura a su interpretación del *Acuerdo* de 2001, invalidando de hecho su punto 5.1 y adaptándolo a sus conveniencias.

Ahora son los jueces los que están dictaminado que la Administración hace una interpretación arbitraria y no ajustada a derecho en lo que respecta al Acuerdo sobre condiciones de trabajo itinerante al Servicio del Principado de Asturias.

Entendemos, por tanto, que el Acuerdo de catorce de noviembre de 2001 está en vigor y que éste no admite más interpretación que la que se llevaba aplicando hasta finales del curso 2014/2015.

Entendemos, asimismo, que las instrucciones del 3 de octubre de 2016 no tienen validez, pues han quedado deslegitimadas por los fallos favorables a las demandas presentadas.

Consideramos que esta forma de actuar de la Consejería es inaceptable y generará, a corto plazo, una judicialización del problema y un gran perjuicio a la escuela rural, que depende en gran medida del profesorado itinerante.

Por todo lo expuesto, esta Junta de Personal **RESUELVE** exigir a la Consejería Educación:

1. Que mantenga los criterios recogidos en el vigente acuerdo de 2001 sobre profesorado itinerante en los términos que hasta el curso 2014-15 se venía haciendo. Es decir, el cálculo debe hacerse desde y hasta la localidad de destino.
2. El pago inmediato a todo el profesorado itinerante de todo el dinero que se le detrajo en el curso 2015-16 con argumentaciones contrarias a derecho.
3. La retirada inmediata de las “Instrucciones para cumplimentar el impreso de orden de comisión de servicio para profesorado itinerante y otros desplazamientos de personal docente” de 3 de octubre de 2016.
4. El pago de las indemnizaciones por itinerancia de este curso 2016-17 acorde con el “Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del profesorado itinerante”.

5. La mejora de las condiciones económicas y de trabajo del profesorado itinerante: aumento de la indemnización económica por Km, pago mensual de los gastos por itinerancia y complementación hasta cobertura a todo riesgo del seguro del vehículo del personal itinerante con sustitución del vehículo siniestrado durante su reparación.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD, en Oviedo, a 28 de noviembre de 2016